

**SUSTITUYE EL TEXTO DEL TERCER PARRAFO DEL
ARTICULO 10. DE LA LEY N.º. 24913, SOBRE
FACULTADES LEGISLATIVAS AL EJECUTIVO**

LEY No. 24932

Artículo 10.- Sustitúyase el texto del tercer párrafo del artículo 10. de la Ley No. 24913 por el siguiente:

"La facultad que se otorga vence el 30 de noviembre de 1988 para los incisos a) y b), debiendo el Poder Ejecutivo presentar los respectivos proyectos a la Comisión Bicameral Especial hasta el 15 de noviembre de 1988, la misma que tiene un plazo máximo de catorce días calendario, contados partir de su recepción, para estudiar los proyectos y evacuar su informe".

Artículo 20.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 10 de Noviembre de 1988.

ALAN GARCIA PEREZ

ABEL SALINAS IZAGUIRRE,

Ministro de Economía y Finanzas.